



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

FBA/AML/MCR/NOG/DSV/MBN/MYP

ESTIMACIÓN DE RECURSOS A TRANSFERIR DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2021, A LAS UNIVERSIDADES QUE NO SE ENCUENTREN INCLUIDAS EN EL ARTÍCULO 1° DEL D.F.L. N° 4, DE 1981, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE PARTICIPEN DEL FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GRATUIDAD DE UNIVERSIDADES Y SEÑALA PORCENTAJE DE RECURSOS A ENTREGAR, EN VIRTUD DE LA GLOSA 12 DEL PROGRAMA 09.90.03 DE LA LEY 21.289 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2021, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN APOORTE PARA FOMENTO DE INVESTIGACIÓN.



Solicitud N° **2186**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° **2779** **11.05.2021**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 853, glosa 12, consigna recursos para la asignación denominada Aporte para Fomento de Investigación.

Que, la glosa 12 del Programa 03, antes mencionado, señala que estos recursos se asignarán a las universidades que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que participen del Financiamiento Institucional para la Gratuidad de Universidades, establecido en la asignación 24.03.198, de la Ley de Presupuestos antes citada. Asimismo, indica que estos recursos serán asignados según los términos establecidos en la Resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, asimismo, la glosa 12 ya citada, señala en su inciso segundo que, sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá estimar el monto de recursos que corresponda a cada institución por este concepto, pudiendo entregar hasta un 40% de ellos en el primer semestre del año 2021.

Que, de conformidad a lo precedentemente expuesto, se distribuirá, entre las instituciones de educación superior que cumplan los requisitos establecidos por la glosa presupuestaria ya citada, un 30% (treinta por ciento) del total de los recursos disponibles de la asignación denominada "Aporte para Fomento de Investigación", cuyos montos se estimarán, para cada universidad, aplicando el reglamento actualmente vigente que regula la asignación referida en el primer considerando, por lo que procede la dictación del presente acto administrativo, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el Decreto Supremo N°235, de 2019, que designa el Subsecretario de Educación Superior; en la Resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en el Ordinario N° 2936, de la Subsecretaría de Educación Superior; y en la Resolución N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase que la estimación de recursos que corresponderá a cada universidad, durante el primer semestre de 2021, por concepto de la asignación denominada "Aporte para Fomento de Investigación" contemplada en la Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 853, glosa 12, se realizará de acuerdo con la fórmula consignada en la Resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que actualmente se encuentra vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asimismo, déjase constancia que el porcentaje de recursos a entregar durante el primer semestre del año 2021, de acuerdo con lo consignado en el inciso segundo de la glosa 12, será de un 30% del total de recursos contemplados en la Ley de presupuestos del año 2021 para la asignación "Aporte para Fomento de Investigación".

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE


JUAN EDUARDO VARGAS DUHART -
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- SUBESUP	1c.
- DFI, Departamento de Fortalecimiento Institucional	1c.
- Oficina de Partes	1c.
- División Jurídica	1c.
- Archivo	1c.
- Total	5c.

Expediente N° 10.495- 2021